



**CONTRATO DE REGENERACION URBANA, CALLE 14 DE
NOVIEMBRE, UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTÓN DEL
MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI. CODIGO COTO-003-
GADMS-2014**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Representado por el Dr. Mario Andino Escudero, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATANTE; y, por otra, el Ing. Fabián Edmundo Jerves Iñiguez, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la REGENERACION URBANA, CALLE 14 DE NOVIEMBRE, UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTÓN DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de la COTIZACIÓN No.COTO-003-GADMS-2014 para la Regeneración urbana, calle 14 de noviembre, ubicado en la ciudad de Sigchos, cantón del mismo nombre, Provincia de Cotopaxi.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.360.75.01.04.01.11, conforme consta en la certificación conferida por el Economista Julián Rodríguez Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 11-12-2014, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Luego del proceso correspondiente, El Dr. Mario Andino Escudero en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante resolución administrativa No. 35-A-2014 del 29 de diciembre del 2014, adjudicó la ejecución de la obra **REGENERACION URBANA, CALLE 14 DE NOVIEMBRE, UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTÓN DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI. CODIGO COTO-003-GADMS-2014** al oferente Ing. Fabián Edmundo Jerves Iñiguez.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego, Condiciones Particulares y Condiciones Generales, incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación emitida por la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No. 003-2014, es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional del SERCOP.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la REGENERACION URBANA, CALLE 14 DE NOVIEMBRE, UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTÓN DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

MODALIDAD: Contratación por Cotización de Obra.

<u>ite</u> <u>m</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>UNIDA</u> <u>D</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>P.UNITARIO</u>	<u>P.TOTAL</u>
------------------------	--------------------	--------------------------	-----------------	-------------------	----------------

TRABAJOS PRELIMINARES					
1	Rotura pavimento asfáltico incl. desalojo	m2	2,226.30	3.15	7,012.85
ALCANTARILLADO SANITARIO					
2	Replanteo y nivelación eje alcantarillado sanitario	Km	0.25	150.92	37.13
3	Excavación a máquina 0.00<H<2.00m (mat s/clasif)	m3	295.20	3.43	1,012.54
4	Entibado en zanjas	m2	350.00	7.39	2,587.24
5	Rasanteo de zanja a mano	m2	147.60	0.46	67.90
6	Cama de arena para tubería e= 5 cm.	m2	98.40	1.69	166.30
7	Sumin y coloc. De Tubería plástica perfilada d=315mm serie 6	ml	246.00	40.40	9,938.40
8	Relleno compactado (material de excavación)	m3	271.54	3.43	931.40
9	Relleno compactado (material de prestamo: lastre)	m3	44.28	13.09	579.63
11	Desalojo de escombros <=10 km	m3	14.00	6.66	93.24
12	Prueba de tubería	ml	246.00	1.15	282.90
Pozos de revisión y conexiones domiciliarias					
					0.00
13	Pozos de revisión H.S. (f'c=210kg/cm2) incluye tapa H.F 1.20-2.00 m	u	3.00	481.27	1,443.81
15	Salto en pozos de revisión 200mm	u	3.00	74.75	224.25
16	Cajas de conexión domiciliaria	u	18.00	71.47	1,286.46
17	Empate de acometidas domiciliarias a alcantarillado tubería nueva PVC	u	32.00	29.46	942.72
AGUA POTABLE					
					0.00
18	Replanteo y nivelación eje de agua potable	km	0.25	150.92	37.13
19	Excavación a máquina 0.00<H<2.00m (mat s/clasif)	m3	147.60	3.43	506.27
20	Tubería PVC 50mm 1 Mpa E/C	ml	246.00	4.31	1,060.26
21	Accesorios tubería presión	u	1.00	335.78	335.78
22	Empate tubería de agua potable PVC 50mm-32mm a domicilios	u	32.00	13.86	443.52
23	Conexiones domiciliarias con medidor	u	18.00	105.48	1,898.64
24	Relleno compactado (material de excavación)	m3	145.00	3.43	497.35
ALCANTARILLADO PLUVIAL					
26	Replanteo y nivelación red de alcantarillado pluvial	km	0.25	150.92	37.13
27	Excavación a máquina 0.00<H<2.00m (mat s/clasif)	m3	295.20	3.43	1,012.54
28	Entibado en zanjas	m2	350.00	7.39	2,587.24

29	Rasanteo en zanjas a mano	m2	147.60	0.46	67.90
30	Cama de arena para tubería e= 5 cm.	m2	98.40	1.69	166.30
31	Sumin y coloc. De Tubería plástica perfilada d=475mm serie 6	ml	255.00	81.72	20,838.60
32	Sumideros de calzada con rejilla H.F. (44x35)cm 180-185 lbs	u	12.00	199.07	2,388.84
33	Pozos de revisión H.S. (f'c=210kg/cm2) incluye tapa H.F 1.20-2.00 m	ml	4.00	481.27	1,925.08
34	Prueba de tubería	ml	246.00	1.15	282.90
35	Relleno compactado (material de excavación)	m3	252.54	3.43	866.22
36	Relleno compactado (material de prestamo: lastre)	m3	44.28	13.09	579.63
37	Desalojo de escombros <= 10 km	m3	50.00	6.66	333.00
	INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA (cajas y tubería de conducción)				0.00
38	Excavación a máquina 0.00<H<2.00m (mat s/clasif)	m3	147.60	3.43	506.27
39	Caja de revision 0.70*0.80*1.20 (con tapa)	u	12.00	108.48	1,301.76
40	Tubería PVC 4" (conduccion cableado electrico)	ml	1,722.00	7.99	13,758.78
41	Manguera negra PVC 1" para electricidad	ml	73.80	1.34	98.89
42	Manguera negra PVC 2" para electricidad	ml	147.60	2.52	371.95
	INSTALACIONES CNT				0.00
43	Excavación a máquina 0.00<H<2.00m (mat s/clasif)	m3	147.60	3.43	506.27
44	Tubería PVC 4" (conducción cableado telecomunicación)	ml	1,722.00	7.99	13,758.78
45	Manguera negra PVC 2" para acometida domiciliaria	ml	250.00	2.52	630.00
46	Pozos de revisión 48 bloques CNT inc, tata HF	u	8.00	623.26	4,986.08
	ACERAS Y BORDILLOS				
48	Replanteo y nivelación estructuras menores	m2	856.68	1.50	1,285.02
49	Derrocamiento de aceras y bordillos	m2	856.68	7.71	6,605.00
50	Excavación para estructuras a mano	m3	29.47	7.37	217.21
51	Bordillos prefabricados 100*15(base)*12 cara superior e=30cm	ml	856.68	30.36	26,008.80
52	Caja de vereda para medidor (agua potable)	u	18.00	88.72	1,596.96
53	Base clase 3 para aceras e= 0.30 m (colocada y compactada)	m3	257.00	29.56	7,597.04
54	Aceras de adoquin peatonal negro-rojo mixturado f'c=400 kg/cm2 e=6cm	m2	856.68	26.97	23,104.66

Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Irujoide

Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444

Teléfono: (03) 2 714 - 174

E-mail: municipiosigchos@yahoo.es

Web: www.municipiosigchos.gob.ec

57	Remate de H.S. para adoquin en aceras	ml	492.00	3.39	1,667.88
	CONFORMACIÓN DE CALZADA				0.00
58	Replanteo y nivelación de vía	m2	2,240.00	1.50	3,360.00
59	Base compactada clase 3 e= 0.20m	m3	448.00	29.56	13,242.88
60	Calzada de adoquin vehicular alameda (f'c=400kg/cm2)	m2	2,140.00	29.49	63,108.09
61	Calzada intersección de adoquin vehicular tango (f'c=400kg/cm2)	m2	100.00	29.49	2,948.98
62	Canaleta prefabricada 30*30cm (f'c=400kg/cm2)	ml	490.00	27.97	13,705.30
63	Bermas de 20*20cm en bocacalle	m	90.00	14.81	1,332.90
	MOBILIARIO URBANO				0.00
64	Basureros metálicos ornamentales	u	10.00	127.62	1,276.20
65	Bolardos	u	100.00	118.13	11,813.00
66	Señalización vertical 60 x 60	u	5.00	62.55	312.75
67	Bordillos prefabricados 100*15(base)*12 cara superior e=30cm para jardineras	ml	80.00	30.36	2,428.80
	PARADA DE BUS				0.00
68	Parada de bus según detalle planos	u	4.00	989.82	3,959.28
	AMBIENTAL				0.00
69	Señal vía en construcción (0.60x1.20) desvío, retroreflectivo	u	2.00	117.75	235.50
70	Señal restricción de velocidad (0.60x1.20)m, retroreflectivo	u	4.00	117.75	471.00
71	Señal hombres trabajando (0.60x1.20)m, retroreflectivo	u	4.00	117.75	471.00
72	Señal no ingresar (0.60x1.20)m, retroreflectivo	u	2.00	117.75	235.50
73	Señal informativa (0.75x0.75)m	u	4.00	88.35	353.40
74	Señal ambiental cen. Poblados fijos 1.20x2.40 S/DIS	u	2.00	325.60	651.20
75	Señal ambiental fija (1.20x0.60) S/diseño, 2 tub HG 2"	u	2.00	130.30	260.60
76	Fosa de desechos biodegradables	u	2.00	51.60	103.20
77	Charlas de concientización	c/uno	2.00	263.33	526.66
78	Instructivos trípticos	u	200.00	0.17	34.00
79	Agua para control de polvos	m3	100.00	4.60	460.00
80	Letrina sanitaria	u	3.00	477.30	1,431.90
81	Fosa séptica	u	1.00	56.29	56.29
					289,250.8
					3
			SUBTOTAL:		

SON: Doscientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta con 83/100 dólares de los Estados Unidos de América.

CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de (284.446,73 Dólares) DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS dólares con setenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 15 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo el valor de 142.223,36 que corresponde al 50 % del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

5.2. El valor restante de la obra, esto es, el cincuenta por ciento restantes (50%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas *mensuales*, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

5.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de cinco días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 10 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.5.- En los diez días primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los treinta anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

SEXTA.- GARANTÍAS.

6.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía de fiel cumplimiento.

Garantía por el anticipo

Garantía técnica.

6.2.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

SÉPTIMA.- PLAZO

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de CIENTO VEINTE días, contados a partir de la *fecha de consignación en la cuenta del contratista por parte de la contratante del valor del anticipo.*

OCTAVA.- MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales se aplicará la multa equivalente al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados; objeto del presente contrato o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la contraparte para los cuales se notificará e a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

8.2 La municipalidad queda autorizado por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponden recibir sin perjuicio o trámite previo alguno.

8.3 Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.

NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

9.1.-El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la(s) siguientes fórmula(s):

$$Pr=po(0.165 B1/Bo+0.028 C1/Co+0.094 + 0.057 E1/Eo + 0.368 F1/Fo + 0.065 G1/Go + 0.077 J1 J1/Jo + 0.077 P1/ Po + 0.048 X 1/ Xo).$$

EN DONDE

Pr = valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po= Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo de haberlo pagado.

Bo = Sueldos o salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o Acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores.

Co, Do,Eo... Zo= Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

C1,D1,E1... Z1= Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Xo = Índice de componentes no principales correspondientes al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Índice de componentes no principales correspondientes al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN

10.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Oswaldo Vásquez, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Centro de Mediación y Arbitraje de la procuraduría General del Estado, más cercano al domicilio de la municipalidad de Sigchos. Para que proceda al arbitraje, debe exigir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme al artículo 190 de la Constitución de la República, de no existir esta mediación se acudirá a la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

Mediación.- toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución liquidación e interpretación, será resuelta con la asilencia de un mediador del Centro de mediación más cercano al dominio de la municipalidad en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformación de la siguiente reglas:

El Arbitraje se en derecho.

Las partes expresamente se someten al centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado más cercano al domicilio del Municipio de Sigchos.

El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El Procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley, en el reglamento del centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado más cercano al domicilio de la Municipalidad.

Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

La sede del arbitraje es la ciudad de Sigchos.

El idioma del arbitraje es el castellano.

El término para expedir el laudo arbitral será de 90 días centrados desde el momento de la posesión de los Árbitros.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo; las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad del sector público, las entidades contractuales de derecho privado, en este caso recurrirán ante la justicia ordinaria.

DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Sigchos.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: calle Rodrigo Iturralde y pasaje 14 de noviembre
teléfono 3714-444, correo electrónico municipiosigvchos.gob.ec.

El CONTRATISTA: ciudad Pucara, calle León Febres Cordero teléfono
0998799762, correo electrónico feji@hotmail.es.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

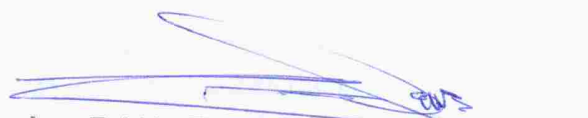
16.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Sigchos a los SIETE días del mes de enero del dos mil quince.



Dr. Mario Andino Escudero
LA CONTRATANTE



Ing. Fabián Edmundo Jerves Iniguez
EL CONTRATISTA

Cuenta de Ahorros No. 0030233213 del Banco de Fomento

MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

Versión SERCOP 1.1 (20 de febrero 2014)

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren contratos de obra, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "LICITACIÓN", "COTIZACIÓN" y "MENOR CUANTÍA".

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA abrirá en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNCP.

2.3. La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

2.4. Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la

CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

2.5.- Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

2.6. Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- d. Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.
- e. Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

2.7. Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

2.8.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.9. Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito,

justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

4.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1. El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

5.2. El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes

incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

5.3. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

5.4. Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

5.5. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

5.6. El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.7. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

5.8. EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1. Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

7.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

8.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNCP.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

8.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez(10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

8.3. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción

definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

8.4. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

8.5. Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

8.6. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.7. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

8.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLONSCP.

8.9. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Novena.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

9.1. El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

10.1 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Undécima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

11.1. La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

11.2. Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

12.1. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

12.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos de ejecución de obras).

NOTA: Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, no requieren de firma por parte de los representantes de la Entidad Contratante ni del Contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato de Ejecución de obras, conforme la cláusula segunda "Documentos del contrato" de las Condiciones Particulares del Contrato de Licitación, Cotización o Menor cuantía, según corresponda.